



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LOS [REDACTED] SÍNDICO MUNICIPAL [REDACTED], SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO [REDACTED], TESORERA MUNICIPAL, M.C.A. [REDACTED] OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" O "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." QUIEN ES REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO TADEO JAUREGUI QUEZADA. A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" O "EL ARRENDADOR". MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Tengase a bien referir que la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se sirvieron a expedir las bases para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-04-2018, "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA PARA QUE CUBRAN TODAS LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL 09 DE FEBRERO AL 09 DE AGOSTO DEL 2018, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".
- 2.- El día 08 ocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentes y el único licitante participante, en las instalaciones de la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, por los motivos que refiere la misma, declarandose cerrado el periodo para la recepción de paquetes relativos a la documentación previa, propuestas técnicas, económicas, cd ó usb, acreditación legal del licitante que participa en este proceso y manifiesto bajo protesta de decir verdad, teniendose como único participante "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", procediéndose a la revisión y análisis de la documentación. Por lo que se tiene que la empresa no cumple con los requisitos previos exigidos en las bases (no presenta documentación solicitada en los puntos AT-4; AT-6; AT-10; AT-11 y AT-12 del numeral 6.7. Por los motivos anteriores, se declara desierta la licitación ya que el único licitante participante que mostró interes en participar fue descalificado, con fundamento legal en el artículo 42 primer parrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima. Por lo tanto el comité de adquisiciones actuante declara desierta la presente licitación, ya que no se logró alcanzar el objetivo de la presente licitación pública, que es buscar un beneficio para la entidad pública convocante.
- 3.- El reconocimiento de los derechos humanos y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



**Manzanillo**  
Instituto de Estudios y Planeación

Oficial Mayor, presidente del Comité de Adquisiciones; todos del Municipio de Manzanillo Colima. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c), 51 fracción III y 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y que el Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción II, 6 y 7 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima., y demás relativos y aplicables, en relación con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos en el Estado de Colima.

1.2.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Y que se encuentra inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave MMC-8501014X0.

1.3.- Que mediante Oficio emitido por la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Manzanillo, para que cubran las rutas de recolección de basura, solicito de forma urgente el arrendamiento de camiones compactadores.

1.4.- Que se cuenta con el recurso necesario para el arrendamiento de camiones compactadores.

1.5.- Que derivado de dicha solicitud, el Oficial Mayor de este Municipio, [REDACTED] en carácter de Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios lanzó la convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-04-2018, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA PARA QUE CUBRAN TODAS LAS RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL 21 DE FEBRERO AL 21 DE MAYO DEL 2018, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA".

1.6.- Que el presente Contrato se asignó al "PROVEEDOR" "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." para que del 21 de febrero al 21 de mayo de 2018 preste el servicio de arrendamiento de Camiones Compactadores. Lo anterior, a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, en virtud de haber participado con sus respectivas propuestas y haberse declarado desierto el procedimiento; en fecha 20 de febrero de 2018 se emitió el ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A SU FAVOR, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30, 42, 44, 45 fracción II y VIII de la "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA".

2. - Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



**Manzanillo**  
Donde se trabaja por la gente

- 2.1 Es una **sociedad mercantil** legalmente constituida mediante escritura pública 12,046, otorgada ante la fe del notario público número 12 del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, con fecha del 19 de octubre del 2006, bajo el registro federal de contribuyentes **GIR061019N71**; representada en este acto por el [REDACTED] en los términos de la escritura pública no. 19,724 de fecha 11 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del [REDACTED] notario público no. 19 de la primera demarcación notarial en el Estado de Nayarit.
- 2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.3 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 1951 OFICINA 208, ZONA HOTELERA NORTE, C.P. 48333 PUERTO VALLARTA, JALISCO.**
- 2.4 **CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.**
- 2.5 Se obliga, compromete y se responsabiliza a entregar los camiones compactadores objeto del presente contrato en condiciones óptimas para ser utilizados de acuerdo con sus características y necesidades, el día 21 de febrero de 2018, en los terrenos del vivero municipal.
- 2.6 Está dispuesto en dar en arrendamiento los camiones compactadores, referidos en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

[REDACTED]  
C. L. A. U. S. U. L. A. S.

**PRIMERA.-Objeto del contrato:** "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL AYUNTAMIENTO" y éste recibe con tal carácter los camiones compactadores referidos en el presente contrato; cuyas características se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, anexándose al presente instrumento copia simple de la factura que demuestra la propiedad de dichas unidades.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar los camiones compactadores materia de este contrato para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos no peligrosos (basura) en el Municipio de Manzanillo, Colima.

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

Av. Juárez N° 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México

Teléfonos 01 314 33 1-07-00, 33 1-07-01

Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



constitución establezca, en atención a ello, el mismo instrumento legal invocado en su artículo 115 fracción III inciso c) menciona que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es la "limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", por lo que el presente municipio posee la obligación de llevar a cabo las acciones referidas, atento a ello es por lo que el Comité Municipal de Adquisiciones actuante en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima y el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, es por lo que se debe de considerar la necesidad de adquirir dichos servicios con la finalidad de cubrir las necesidades en cuestiones de salubridad que demanda la comunidad, por lo que conlleva a proteger y preservar el derecho supremo a la ciudadanía, así como evitar la contaminación visual que generaría y el impacto ambiental que conllevaría de manera directa o indirecta en el municipio de Manzanillo, Colima, toda vez que no se posee la infraestructura suficiente (camiones compactadores de basura) para efecto de llevar a cabo la limpia, recolección y traslado a la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos (basura) por el mismo h. ayuntamiento constitucional de Manzanillo, Colima, por conducto de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, lo anterior con fundamento en el artículo 44 párrafo segundo de la ley de la materia.

4.- Atendiendo a lo anterior el día 08 ocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho los integrantes del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo, Colima, se tuvo a bien llevar a cabo la Sesión Extraordinaria No. 05 cinco, en la cual en su parte medular refieren a la suma importancia de atender el punto de antecedente anterior respecto a valorar las consecuencias que traería consigo el declarar desierta la licitación multicitada y a su vez cumplir con las obligaciones que como Municipio le encomienda Nuestra Carta Magna, por ello, es por lo que se procedió a la adjudicación directa a "EL PROVEEDOR" por los motivos y ordenamientos legales invocados en la misma, y por el tiempo que establece el mismo.

**DECLARACIONES**

1.0.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", en los siguientes términos:

Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2º. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.1.- Que la representación para el presente acto recae en el Síndico, Secretario, y

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA".

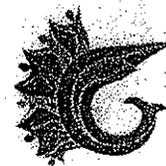
Av. Juárez No 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México

Teléfonos 01 314 33 1-07-00, 33 1-07-01

Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



**Manzanillo**  
Ciudad de las Artes y las Letras

**SEGUNDA.-** El personal denominado mozo de recolección y chofer oficial, con el cual se llevará a cabo la recolección de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Manzanillo, Colima, será personal proporcionado únicamente por cuenta y cargo de "EL AYUNTAMIENTO" y continuará bajo las órdenes y supervisión de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

En el caso de darse alguna contingencia de índole de relación obrero patronal que impida que el personal Sindicalizado proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO" pueda llevar a cabo los trabajos de recolección, "EL ARRENDATARIO" se obliga a autorizar otro personal a su cargo y cuenta, pactándose que los salarios que se generen durante el periodo de contingencia, huelga, paro laboral o como se le denomine correrán a cargo del ayuntamiento.

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" declara bajo protesta de decir verdad que el personal mozo y chofer, cuenta con seguro de gastos médicos y ante cualquier daño o menoscabo que pudieran sufrir en su salud o integridad física, el ayuntamiento solventará lo procedente como único responsable deslindando de cualquier obligación a "EL ARRENDADOR", siempre y cuando no sean generados por negligencia del mismo.

**CUARTA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO:** el monto por concepto del arrendamiento de los equipos importa la cantidad de \$275.86 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) más el 16% relativo al impuesto al valor agregado (IVA) por tonelada recolectada.

Las cantidades de residuos sólidos no peligrosos que los camiones compactadores contratados deberán recolectar deberán ceñirse al parámetro mínimo y máximo de tonelaje establecidos en las bases de la licitación.

Para obtener los montos a facturar que el arrendador realizará diariamente su pesaje en la báscula del relleno sanitario municipal ubicado en el Cerro de la Tigra en esta Ciudad, en donde el personal que el municipio asigne hará el pesaje respectivo y entregará una relación o comprobante diario por cada una de las unidades arrendadas. Este comprobante o su relación se acompañarán a la factura respectiva para ser cobrada de forma quincenal.

**QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del arrendamiento es obligatorio para ambas partes, dando inicio el día 21 veintiuno de Febrero de 2018 y concluyendo el día 21 veintiuno de Mayo de 2018.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** "EL MUNICIPIO" Se facturará por periodos de 15 días entregando la factura los días 15 y 30 de cada mes o al día hábil siguiente de los mismos, acompañada de la remisión o nota sellada, validada por la Dirección de Servicios



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



Públicos Municipales, de las toneladas recolectadas en dicho periodo, así mismo el periodo de pago será a crédito de 05 días después de recibida y no observada la factura.

Para tal efecto el arrendador presentara sus facturas expedidas a favor del **Municipio de Manzanillo, Colima**, en las fechas citadas para que las mismas sean cubiertas mediante cheque o bien transferencia a la cuenta bancaria que llegue a indicar el arrendador.

Serán entregadas en las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal Ubicada en Tercer Piso en Av. Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200.

LOS DATOS FISCALES SON  
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.  
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.  
RÉGIMEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE DE PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POSTERIOR A LOS CINCO DIAS NATURALES DE GENERADA Y ENTREGADA LA FACTURA RESPECTIVA, SE GENERARA UN INTERES MORATORIO A RAZON DE 1.75 % (UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) MENSUAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS Y QUE SE GENERARA POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL ADEUDO.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" sólo podrá usar los camiones compactadores, según la naturaleza para la que fue construido en los términos que le sean indicados por parte de "EL ARRENDADOR", conforme se establece en las clausulas decima segunda y décima tercera de este contrato.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a no trasladar los camiones compactadores a lugar distinto del señalado, salvo que "EL ARRENDADOR" le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo "EL MUNICIPIO" se compromete a no sub-arrendar los camiones compactadores, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cuidar los camiones compactadores arrendados, durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma, a dar aviso a "EL ARRENDADOR" en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto que llegare a presentarse. Así mismo en caso de percances viales y/o daños producidos por terceros o a terceros el ayuntamiento se obliga a presentar la denuncia correspondiente con carácter de arrendatario, pero las responsabilidades o derechos que se deriven serán a cargo del arrendador.

El monto que por concepto de deducible tenga que cubrirse a la compañía aseguradora de los camiones arrendados será cubierto por **EL AYUNTAMIENTO** si la responsabilidad



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



**Manzanillo**

proviene por negligencia, impericia, malos manejos del personal que proporciona para llevar a cabo la recolección de los residuos no sólidos del municipio. En caso de darse algún accidente el arrendador, atendiendo a los caso de urgencia que amerite, firmará y/o pactará con la compañía aseguradora los actos necesarios para que se lleve a cabo la protección de las personas, mobiliario, equipamiento urbano que la póliza respectiva ampare y con la misma inmediatez comunicará al ayuntamiento la cantidad que por concepto de deducible deba de cubrirse para que este sea ordenado a pagar en el momento o en su defecto se agregue al monto de la factura siguiente a cuando se generó el accidente y de esta manera reponerle al arrendador la cantidad que haya erogado.

**DECIMA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a efectuar y pagar por su cuenta el mantenimiento y reparaciones de la maquinaria y/o equipo, en caso de que este sufra algún daño y/o detrimento de uso durante el arrendamiento.

**DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a devolver los camiones compactadores arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito que generen la falta de mantenimiento o reparaciones por el arrendador, o el demérito natural que su uso normal traiga consigo.

**"EL ARRENDADOR"** proporcionara los servicios de revisión de niveles de aceites, filtros, lubricación, combustible y mantenimiento. La operación de las unidades es por cuenta de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto del personal que designe por lo que exime de toda responsabilidad **"AL ARRENDADOR"**.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para los efectos de la cláusula que antecede, **"EL MUNICIPIO"** AUTORIZA A **"EL ARRENDADOR"** el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentren los camiones compactadores durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión o inspección y mantenimiento, sugiriendo la practicas para el uso y funcionamiento de los camiones compactadores arrendados.

**DECIMA TERCERA.-** El arrendador podrá sugerir al municipio la implementación de nuevas rutas de recolección y reestructura de las que se cuentan actualmente, así como de los demás procedimientos o reglas de operación con el objeto de eficientizar los servicios de recolección de residuos sólidos no peligros dentro del Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que hará llegar por escrito o de forma verbal las mismas a la Dirección General de Servicios Públicos o a la dependencia que en su momento se le llegue a indicar.

**DECIMA CUARTA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a cumplimentar en todos sus términos con lo pactado, ya que en el supuesto de que no sea así, "el ayuntamiento" en su carácter de **"ARRENDATARIO"**, le hará saber por escrito aquellos puntos o cuestiones que estime deben ser mejorados y/o adecuados para que de esta forma el contrato se cumpla cabalmente, en esta caso el arrendador contará con un plazo de quince días para llevar

**"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"**

Av. Juárez Nº 100 Zona Centro C.P. 28200 Manzanillo, Colima, México

Teléfonos 01 314 33 1-07-00, 33 1-07-01

Internet: [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



a cabo las adecuaciones, ajustarse a las indicaciones o sugerencias que le de el ayuntamiento, pudiendo a su vez solicitar se celebre una reunión entre las partes mediante el cual se diriman las diferencias que existan en la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este acto jurídico. Transcurrida dicha reunión sin que existiere una auto composición el ayuntamiento podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal, aplicándole las sanciones que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

**DECIMA QUINTA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima y su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDADOR"** acepta y se obliga a emitir una garantía de buen cumplimiento del contrato, que será una fianza por el 10% del valor total de su propuesta económica, a favor del Municipio de Manzanillo, Colima, misma que deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios. Salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

Para la continuación del presente contrato, el arrendador deberá exhibir el contrato de seguro y la póliza por unidad, dentro del plazo de 07 días hábiles a la firma del presente contrato. **La falta de exhibición de dicho contrato y póliza dará lugar a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO"**.

**DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales municipales con residencia en la ciudad de manzanillo, colima, por lo que **"EL ARRENDADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA  
No. RP-03-2018**



**Manzanillo**

especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018.

██████████, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA HACE CONSTAR Y, -----

----- CERTIFICA -----

- - - QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA (S) QUE CONSTAN DE 05 CINCO FOJA(S) UTILES IMPRESA(S), CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ARCHIVO QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y ME REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL; A SÓLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

